



SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1072

SANTIAGO, 31 MAY 2018

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, de Salud; en la Ley N° 19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras e IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; en la Resolución Exenta SS/N° 964, de 31 de mayo de 2017, y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;
- 2) La Resolución Exenta IP N° 317, de 22 de abril de 2013, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**", cuyo representante legal es doña **Luz Velásquez Betancur**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia; y la Resolución Exenta IP/N° 943, de 15 de mayo de 2018, que renovó dicha autorización;
- 3) Las solicitudes formuladas por doña Luz Velásquez Betancur, ingreso N° 100.644 y N° 8.651, de 22 y 23 de mayo de 2018, mediante las cuales solicita la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Patricia Isabel Rojo Bordones**, R.U.N. N° 11.721.923-3, de profesión Enfermera; de doña **Franna María Bacic Varas**, R.U.N. N° 13.747.487-5, de profesión Tecnólogo Médico; de doña **Leonora Susana Monares Arce**, R.U.N. N° 10.733.607-9, de profesión Enfermera-Matrona; y de doña **Marcela Alejandra Allard Pincheira**, R.U.N. N° 10.464.882-7, de profesión Enfermera;
- 4) El Informe Técnico, de fecha 29 de mayo de 2018, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña Catherine Sepúlveda Rojas;

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña **Patricia Isabel Rojo Bordones**, doña **Franna María Bacic Varas**, doña **Leonora Susana Monares Arce** y doña **Marcela Alejandra Allard Pincheira** cumplen los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su inclusión al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud;
- 2°.- Que los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° HA LUGAR a la petición de incorporación de doña **Patricia Isabel Rojo Bordones**, R.U.N. N° 11.721.923-3, de profesión Enfermera; de doña **Franna María Bacic Varas**, R.U.N. N° 13.747.487-5, de profesión Tecnólogo Médico; de doña **Leonora Susana Monares Arce**, R.U.N. N° 10.733.607-9, de profesión Enfermera-Matrona; y de doña **Marcela Alejandra Allard Pincheira**, R.U.N. N° 10.464.882-7, de profesión Enfermera; al cuerpo de evaluadores de la entidad acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**", contenida en su solicitud señalada en el N° 3 de los Vistos precedentes, para que ejerzan funciones de evaluación en todas aquellas materias propias de su competencia y experiencia profesional.

2° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a las profesionales señaladas en el numeral anterior.

3° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde que se le intime la presente resolución.

4° AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

5° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

CMB/BRH/CCG
Distribución:

- Entidad Acreditadora "**ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA**" (por correo electrónico y carta certificada)
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad, IP
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Profesional Analista Sra. Catherine Sepúlveda Rojas
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza
- Funcionario Registrador IP, Sr. E. Javier Aedo
- Abog. C. Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo